



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI
Plaza del Ayuntamiento, nº 1 - 36700 - Tui
Teléf.: 986 603 625 - Fax: 986 604 148

D. PABLO PORTELA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI.

CERTIFICA: Que la Xunta de Gobierno Local en sesión común de fecha 09/08/2024 y en el punto FOD La) adoptó el siguiente acuerdo con teor literal que se indica:

“FOD La).- EXPEDIENTE 587/2024. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SOLICITAR AYUDAS A La REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI – FASE 15”.

Vista...la propuesta de la Concejal de Empleo y Formación, Comercio, Igualdad, Turismo, Patrimonio y Conjunto Histórico, del 08/08/2024, en la que se recoge:

“ PROPUESTA DE ACUERDO.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SOLICITAR AYUDAS A La REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI – FASE 15”.

Interesado: Ayuntamiento de Tui
Exp.: 587/2024

- Con fecha 10 de marzo de 2018 se publica el Real Decreto 106/2018 del 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante PEV 18-21).

- Con fecha 17 de agosto de 2018 se publica en el DOG nº 156 la Resolución del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del PEV 18-21, y se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa, modificado posteriormente por la Resolución de 31 de mayo de 2019, por la que se convoca la participación en este programa para la anualidad 2019 (DOG nº 108, del 10 de junio de 2019).

- Con fecha 30 de junio de 2020 se publica en el DOG nº 128 la Resolución de 19 de junio de 2019 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del PEV 18-21, y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa y se abre el plazo de participación para la anualidad 2020.

- Con fecha 1 de diciembre de 2021 se celebra el Acuerdo de la Comisión bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana casco histórico de Tui, 15ª Fase, firmada por el Director General de Vivienda y Selo, del Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana, el Director General del IGVS, de la Xunta de Galicia y el Alcalde del Ayuntamiento de Tui.

- Con fecha 15 de octubre de 2021 se publica en el BOP de Pontevedra nº 199, la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui, al amparo del expediente municipal nº 1460/2021.

- Con fecha 22 de febrero de 2024 se emite Providencia de la Concejal Delegada de Patrimonio y Conjunto Histórico en la que se dispone “que se proceda al inicio de la tramitación necesaria para la





A la vista de los antecedentes, la Concejal de Empleo y Formación, Comercio, Igualdad, Turismo, Patrimonio y Conjunto Histórico, Ana María Núñez Álvarez, propongo a la Xunta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SOLICITAR AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI – EASE 15ª”

El objeto de estas bases, de acuerdo del establecido en el artículo 14 de la Ley 2/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia (LSG) es fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Estatal 2018-2021 (BOE 1003/2018) para el programa de regeneración y renovación urbana y rural recogidas en el acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 1 de diciembre de 2021, relativo al Área de Regeneración y renovación urbana casco histórico de Tui, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Tui dentro de su ámbito de aplicación.

- ## Artículo 2. Definiciones

la) **Edificio de tipología residencial colectiva:** edificio compuesto por más de una vivienda, cuyo uso predominante sea el residencial y donde cada vivienda cuente con la correspondiente referencia catastral.

c) *Residencia habitual y permanente de una unidad de convivencia:* dwellings in the context

c) *Residencia habitual y permanente de una unidad de convivencia:* domicilio en que constan empadronados los integrantes de esta.



Corr. V. address: 3486 Zehn Zehn 1788, 79085 QG, 43010.
Contact: 44 per cent local and international.
Contact: 44 per cent local and international.
Contact: 44 per cent local and international.



Artículo 7. Regulación urbanística

1. Los inmuebles y los usos para los que se soliciten las ayudas deberán estar conformes con las determinaciones del Plan general de ordenación municipal (en adelante PGOM) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Tui (en adelante PEPTA) en vigor.
2. Las edificaciones en fuera de ordenación podrán recibir subvenciones para actuaciones de conservación y mantenimiento en los términos de la normativa urbanística aplicable. En el caso de los inmuebles con expediente de reposición de la legalidadabitual serán igualmente subvencionables las actuaciones tendientes a la superación de la realidad urbanística alterada.
3. Las actuaciones objeto de la ayuda deberán ser conformes con las determinaciones de la normativa aplicable en cada momento o alcanzarse su conformidad al final de los años objeto de las ayudas.

Artículo 8. Actuaciones subvencionables

Las disposiciones de estas bases y convocatoria serán de aplicación a las siguientes actuaciones:

1. *Se rinden subvencionables las actuaciones generales de ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas familiares y en los edificios, mismo en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, con el fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente (artículo 31 del PVEH 2018-2021), las actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (artículo 36 del PVEH 2018-2021) y las actuaciones de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (artículo 43 del PVEH 2018-2021).*
2. *El coste de todas las actuaciones subvencionables incluirá también los honorarios de los profesionales que intervengan, el coste de reducción del proyecto, direcciones técnicas o facultativos, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquier otro gasto similar, derivado de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos.*
3. *Con carácter general, y de acuerdo con establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.*
4. *Cuando las solicitudes entren en el ámbito de lo Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en él establecidas, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que la propia su especial características no exista en el mercado suficiente número de entidades que se interesen en prestar o suministrar o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*



Corr. V. address: 3486 ZEN ZION DRIVE, TOWNSHIP OF
 CORRAL, N. H. 03021-0001 and danielcorral@gmail.com
 Corral de Zen, a small town in the mountains of the state of New Mexico, 13000 ft. 43.65



La elección entre las ofertas presentadas, que deberá acercarse junto con la solicitud, se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, y en el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa, deberán acercar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

1. No se subvencionarán actuaciones en edificios y viviendas que carezcan de seguridad estructural y constructiva, de suministro eléctrico y/o acaída funcionalidad de la red de saneamiento general, excepto que las obras incluyan las necesarias para la consecución de las condiciones señaladas.

2. Para la justificación de las actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas se seguirá el recogido en el artículo 36 del PEV 2018-2021, acercando la correspondiente certificación energética tanto para viviendas unifamiliares como edificios, al no establecer el PEV 2018-2021 la necesidad de que los edificios dispongan de Informe de Evaluación de Edificios.

3. Las actuaciones en edificios y viviendas deberán atender prioritariamente a la mejora de las condiciones de habitabilidad relativas a la accesibilidad, distribución interior, instalaciones de saneamiento y fontanería, electricidad, calefacción ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico, aislamiento acústico, ahorro energético, servicios higiénicos y de otros servicios de carácter general.

4. Las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

5. Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto o a la memoria elaborada para su ejecución.

6. Las obras deberán ejecutarse mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética conforme a la normativa vigente.

7. En ningún caso se subvencionarán elementos de mobiliario, electrodomésticos y elementos decorativos en general..

8. Las obras proyectadas deberán contar con licencia municipal de obras o de ser el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas. Al mismo tiempo, las obras que precisen de certificado final de obra, una vez finalizadas, deberán de alcanzar la preceptiva licencia de primera ocupación.

9. *Los inmuebles deberán tener una antigüedad mayor de 10 años, excepto cuando se trate de adaptaciones para uso de personas con movilidad reducida o cuando las obras sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable.*



Corr. V. address: 3486 Zehn Zehn, 779905000, 430100
Contact: 3486 Zehn Zehn, 779905000, 430100
Contact: 3486 Zehn Zehn, 779905000, 430100



Artículo 10. Cuantía de las ayudas

a) **Subvención estatal:** serán o resultado de aplicar os dous límites de forma simultánea sinalados no cadro resumo elaborado coa propia regulación establecida nos artigos 47 e seguintes do PEV 2018-202, así como o criterio complementario do Ministerio de Transporte, Mobilidade e Axenda Urbana, sendo as subvencións a menor das cantidades que resulte destes dous cálculos;

LÍMITE 1: % SOBRE CUSTO DA ATUAÇÃO	LÍMITE 2: IMPORTE UNITÁRIO POR VIVENDA
40% SOBRE O CUSTO DA ATUAÇÃO - Vivendas de unidades de convivência residente até ingressos inferiores a 3º IPRM - Vivendas com residentes disapacitados e obras de acessibilidade - Vivendas com residentes maiores de 65 anos e obras de acessibilidade	Para obras de conservação e acessibilidade (artigos 51 e 43 do PEV) 8.000 € Para obras de eficiência energética com redução de demanda energética (Artigo 36 do PEV) 12.000 € +1.000 € em imóveis B/C (esta quantidade soma por raio dos limites) +120 €/m² de local comercial (esta quantidade soma por raio dos limites) -180 €/m² de local comercial em imóveis B/C (esta quantidade soma por raio dos limites)

a.1) Establécese unha **subvención xeral do 40% do orzamento protexido**, entendendo este como o custo total de todas as actuacións que se subvencionen segundo o previsto no artigo 51 do R.D. 106/2018, que non poderá superar os custos medios de mercado que a tales actuacións correspondan (ordinal decoimemento de la Resolución del IGVs del 3 de agosto). **A porcentaxe máxima poderá ser do 75%** si los ingresos de la unidad de convivencia son inferiores a **3 veces el IPREM** o se existen personas con discapacidad o mayores de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

la.2) En cualquier caso, la **cuantía máxima de la subvención** por cada vivienda objeto de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjointo Histórico de Tudá **no podrá exceder de 12.000 euros**, para los casos en los que se reduzca la demanda energética establecida en el artículo 36 del R.D. 106/2018, ni de 8.000 euros para el resto de los casos. En el caso de edificios, se incrementará esta cuantía con 120 euros/m² de superficie construida de local comercial u otros usos. En el caso de edificios y viviendas declarados bien de interés cultural, catálogos o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, se incrementará esta cuantía en 1.000 euros/vivienda y 10 euros/m² de local comercial u otros usos.



Corr. V. address: 3486 Zehn Zehn 1788, 79085 QG, 430 180
 Contact: 14 per cent local and international
 Contact: 14 per cent local and international



b) Subvención autonómica: El IGVS con cargo a sus presupuestos, subvencionará hasta 4.000 euros por vivienda objeto de la actuación de rehabilitación, sin que la subvención pueda exceder el 10 % del presupuesto protegido de rehabilitación de la vivienda o del edificio.

El coste de las obras no podrá exceder los costes medios de mercado que la tales actuaciones correspondan, teniendo como referencia las distintas partidas de la base de datos de la construcción de Galicia o la que se elabore desde la Oficina de la ARI.

Artículo 11. Presupuesto protexible

1. *Presupuesto probable* será el resultado de aplicar los precios unitarios de la Base de datos de la Construcción de Galicia al presupuesto presentado. Se excluirán mobiliario, elementos decorativos, carpetas de aluminio y joyas de hornos; excepto informe favorable de la Oficina de Rehabilitación.
2. Las actuaciones probables serán: a) los efectos de la determinación del coste total de las actuaciones probables; b) los costes de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquier otro coste de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el caso total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos.
3. El coste total subvencionable constituirá el presupuesto probable de la actuación y no podrá superar los costes medios de ejecución de las obras en los casos de obras sencillas.
4. No se establece cuantía mínima para el presupuesto probable.

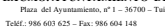
1. . Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas:

b) Las comunidades de personas propietarias, así como las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, de propiedad horizontal.

c) Las agrupaciones de personas propietarias.



Corr. V. address: 3486 Zehn Zehn 1788, 79085 QG, 43010.
Corr. Dr. 14 pc (correction and correction).
Corr. Dr. 14 pc (correction and correction).
Corr. Dr. 14 pc (correction and correction).



2. Para que las personas físicas sean beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española. En el caso de las personas extranjeras deberán tener residencia legal en España.

3. Las personas y las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de O Real Decreto 106/2018, del 9 de marzo...

4. Los ayuntamientos podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas para los gastos de mantenimiento de los equipos técnicos y de las oficinas de información y de gestión y las previstas para actuaciones de urbanización y rehabilitación...

5. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones autonómicas previstas para los gastos de mantenimiento de los equipos técnicos y de las oficinas de información y de gestión, los ayuntamientos deberán haber cumplido el deber de remisión al Consejo de Cuentas, de Galicia de las cuentas generales de cada ejercicio.

6. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o aquellas a las cuales se les revocara alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o a la entidad solicitante.

7. Cuando la ejecución de la actuación correspondiera a varios/as beneficiario/s, la ayuda, se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno/a. Las personas y/o entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de los obras, debe repercutir en las personas propietarias y, si el caso, en los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

8. No obstante, el dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de personas propietarias incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, no se atribuirá a la dicha propietario/a la parte proporcional que le correspondiera de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación...

9. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o a quien se le revocara alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

Artículo 13. Plazo de presentación



Corr. V. at the file: 3486230-2020-078-719-0000-4.00
 Corrected: 14 per cent local and international
 Corrected: 14 per cent local and international



El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Artículo 14. Información a las personas interesadas

Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Tui (Plaza del Ayuntamiento, s/n - Tui), o a través de los siguientes medios:

- En la página web del Ayuntamiento de Tui en el [enlace//tui.gal](http://hucx.tui.gal)
- Consultas por mail: ari@tui.gal
- Para solicitar cita presencial o telefónica: citasurbanismo@tui.gal o en el 607 355 841.

Artículo 15. Deberes y condiciones generales que deben cumplir las personas y/o entidades beneficiarias

1. Además de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, las personas y/o entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar la totalidad de las actuaciones de rehabilitación para las que se concedió la ayuda, de conformidad con la resolución de calificación provisional, sin incurrir en graves incorrecciones técnicas o constructivas, según apreciación de la unidad técnica de la administración actuante en la ejecución de las obras.
- b) Colaborar con la Oficina de la ARI en el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes bases, incluyendo las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el organismo *sílo* el IGVIS considere pertinentes durante la vigencia de la subvención.
- c) Comunicar a la Oficina de la ARI cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho: los cambios de titularidad, los traslados, la subrogación, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de la ayuda.
- d) Justificar ante la administración actuante el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, para la modificación de la actividad que determina el monto de la subvención.
- e) Comunicar a la administración actuante la obtención de otros ayudas que financien la actuación subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 31 de O Real Decreto 887 de 2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención deberá dar la idónea publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así, cualquier actuación subvencionada deberá colocar en lugar visible desde ala vía pública, un cartel según modelo que se establezca.

2. Las demás que se deriven de la Resolución del 31 de mayo de 2019 por la que se modifica la Resolución del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de los ayudas previstas para este programa, y por la que se convoca la participación en este programa para la anualidad 2019 (DOG nº108) y de O Real Decreto 106/2018, del 9 de marzo relativos al PEV 2018-2021.





1. La iniciación del procedimiento se realizará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que tendrá necesariamente el contenido indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
2. El procedimiento se realizará mediante convocatoria abierta a través de resoluciones anuales y conforme al establecido en el artículo 59 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Rehabilitación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deberá formularse la propuesta de resolución.
4. Las propuestas serán realizadas por una Comisión Avaladora que estará integrada por ella/compañía responsable de la ARI, de la Asiladora responsable de la Oficina de Rehabilitación, y por representantes del departamento de urbanismo y jurídico del Ayuntamiento, que actuará como ponente/a de la Comisión. Los/as titulares podrán designar a otra persona o personas a condición de miembros de la Comisión.

1. La persona beneficiaria de la subvención viene obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
2. La persona beneficiaria de la subvención viene obligada a comunicar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. El plazo para acionar la aprobación inicial de las ayudas será de cinco (5) meses.

Transcurrido el citado plazo sin que se notifique la resolución que ponga fin al expediente, la persona interesada podrá entender desestimada la petición, para los pertinentes efectos.

1. Las solicitudes de ayuda para cualquiera de los programas de rehabilitación se presentarán en instancia normalizada que se facilitará en las dependencias de la Oficina de Rehabilitación, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se podrán presentar durante los plazos de vigencia de los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Tui y la Xunta de Galicia, siempre que exista consignación presupuestaria al efecto..
3. La persona peticionaria deberá solicitar, mediante impreso normalizado (Anexo I), una visita de inspección técnica previa a la presentación de la documentación técnica para la solicitud oficial de las ayudas. Al otro lado de eso, deberá acercar la información requerida y dar su conformidad a las obras inspeccionadas para las que se solicitan las ayudas. La visita técnica será efectuada por el personal técnico de la Oficina de Rehabilitación para comprobar el estado de la edificación y asesorar a la persona peticionaria sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del inmueble.
4. Realizada la visita de inspección y el informe técnico por parte de la oficina de rehabilitación, la persona solicitante podrá:





- a. En el caso de obras menores: solicitar a la Oficina de Rehabilitación a prestación de los servicios de redacción de la documentación precisa para la obtención de licencia y/o comunicación previa. (Anexo II)
- b. En el caso de obras mayores: precisará técnica externo, que redactará el proyecto para la obtención de la licencia de obras y llevará la dirección facultativa. El personal técnico de la Oficina de rehabilitación pondrá a disposición a documentación de la que cuente, para facilitar la redacción del proyecto.

1. La persona solicitante deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado (Anexo III), segundo corresponda que irá acompañada de la documentación especificada en el apartado 2 del presente artículo.
2. Junto con la solicitud oficial de las ayudas (Anexo III) deberá acercarse la siguiente documentación en copia simple:

la.1) **Fotocopia del D.N.I./N.I.F./N.I.Y.**, de la persona solicitante y, en su caso, entidad o de la persona representante formalmente nominada. Cuando se actúe mediante representación, esta atribución expresa se acreditará por cualquiera medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

la.2) En el caso de existir más de una persona propietaria, autorización de ellas la una persona propietaria para la gestión, tramitación y cobro de la subvención (Anexo VIII).

la.3) En caso de que el solicitante sea una **comunidades de propietarios**, agrupaciones de comunidades, agrupaciones de personas propietarias o de sociedades cooperativas, se presentará además si procede:

- *Copia del NIF de la entidad.*
- *Documentación acreditativa de su constitución.*
- *Documento acreditativo de la representación con que se actúa.*
- *Justificación de la titularidad del edificio (inscripción en el Registro de la Propiedad).*
- *Acuerdo de la entidad en la que se autorice la ejecución de las obras y la solicitud de subvención o certificado de la persona titular de la secretaría de la comunidad referente a los dichos aspectos.*
- *Relación de personas propietarias del edificio, identificando NIF de cada una, referencia catastral de cada vivienda y local y cuota de participación de cada vivienda y local sobre los elementos común del edificio, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar a la cuota de ellos.*

la.4) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o de la vivienda mediante contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de participación del legado hereditario, testamento o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación o cualquiera otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble. En el supuesto de derecho de uso, se deberá acercar autorización de la persona propietaria para la realización de la obra.

la.5) En el caso de las comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, se acercará copia de la escritura de la división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad.

la.6) En los supuestos de arrendamiento, si las obras son promovidas por la persona inquilina, deberá presentar fotocopia del contrato de arrendamiento y documento acreditativo bastante de la titularidad del inmueble por parte de la persona propietaria arrendadora, en que se haga constar una descripción de estas y la autorización de la persona propietaria para realizadas, cuando sea exigible. En este acuerdo deberá constar expresamente que entre las partes no existe parentesco en primer





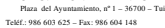
5. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para

Comment on: <https://doi.org/10.1016/j.scienv.2016.03.001>

13



13



14





Artículo 20. Valoración de las solicitudes

- #### Artículo 21. Aprobación municipal de las ayudas

- Artículo 22. Aceptación o renuncia.**

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan, notificada la resolución por el órgano competente, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días, contados desde su notificación para su aceptación. Transcurrido este sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.
2. La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquiera medio que permita su constancia de acuerdo con el dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o a través del impreso normalizado (Anexo IX). En todo caso, la renuncia a la subvención requerirá el acuerdo de las personas y/o entidades propietarias, segundo correspondiente.



Corr. V. address: 1366230-202376-179685326, 43440
 Contact: hpc@centralmail.solidstream.co.il
 Comments: Used to develop new *Andriaceae* collection in W.M. ex. (Noble, H. A. G.)



l. El Ayuntamiento le remitirá a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda a propuesta de calificación provisional que contendrá la identificación de la persona y/o entidad beneficiaria, el tipo de actuación, el presupuesto protegido, el plazo de ejecución y la subvención máxima que se concederá y vendrá acompañada de una certificación municipal del cumplimiento de los requisitos del PEV 2018- 2021, referida tanto a las actuaciones, como a las personas o entidades beneficiarias, para que esta emita la correspondiente calificación provisional y lo que considere oportuno.

Identificación de la persona solicitante.
Tipo de actuación..
Presupuesto protegido
Plazo de ejecución.
Subvención máxima a conceder.

2. La resolución o acuerdo de aprobación inicial se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. *Total atención de las solicitudes consideradas para la concesión de una subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de ésta.*

2. *Las personas beneficiarias cuya obligación a comenzar cualquier eventualidad que afecte o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, con el fin de que, se sí estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del programa subvencionado como a la forma y plazos de ejecución y justificación de las correspondientes actuaciones.*

3. *En sus solicitudes de modificación deberá constar suficientemente motivada y formarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al plazo en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.*

1. Las personas solicitantes podrán contratar las obras con las empresas de construcción que posean el correspondiente documento de calificación empresarial y con los profesionales competentes que consideren más oportuno.
2. Deberá constar en la Oficina de Rehabilitación el presupuesto de ejecución definitivo, firmado por las partes.

1. La persona solicitante promotora de las obras le comunicará formalmente mediante impreso normalizado (Anexo V) a la oficina municipal de rehabilitación a fecha del comienzo de las obras y el plazo





2. El inicio de obras, implica que se disponga de la licencia urbanística o comunicación previa, acercando copia de la notificación en el caso que no se había acercado previamente.

1. Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo establecido en el acuerdo de concesión. La inicial de las ayudas (calificación provisional) y de conformidad en los acuerdos de la comisión bilateral firmada. Este plazo podrá ser prorrogado por propuesta de la Oficina de Rehabilitación, si así lo demanda la persona solicitante de las ayudas y media causa justificada. La prórroga sólo se concederá una vez y no podrá exceder de la mitad del tiempo prescrito para el plazo original, de conformidad al artículo 145.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia.
2. La interrupción de las obras por un plazo superior a los tres meses sin causa justificada producirá la caducidad de las ayudas inicialmente concedidas.
3. Las obras deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en el proyecto técnico o documentación que sirvió de base para la concesión inicial de las ayudas y para la obtención de la preceptiva licencia municipal o para el sometimiento al régimen de intervención municipal de comunicación previa, no admitiéndose más modificaciones en su ejecución que las autorizadas por la Oficina de Rehabilitación y que, en todo caso, deberán estar amparadas por la correspondiente licencia o, de ser el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.
4. La Oficina de Rehabilitación prestará su asesoramiento técnico en la ejecución de las obras y podrá, en todo el caso, supervisar oficios las obras siempre que lo considere oportuno, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones a las que estén sometidas en virtud de las ayudas concedidas.
5. Con la finalidad de garantizar el idóneo seguimiento de las actuaciones, la solución de posibles incidencias y la coordinación entre la persona solicitante de las ayudas, la Oficina de Rehabilitación y las empresas ejecutoras de las obras, se nombrará un representante único encargado de la coordinación con la Oficina de Rehabilitación.
6. La dirección facultativa, en el caso de tratarse de personal externo a la Oficina, informará a la Oficina de Rehabilitación cuando esta lo requiera sobre la marcha de los trabajos encomendados, en un plazo no superior a diez (10) días. Se llevará a cabo en el caso de un mismo Director de Obra en el que debiera comparecer, salvo causa justificada, el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, si procede.

la) Comunicación del inicio de las obras según el modelo normalizado (Anexo V), en caso de que no se presentara con anterioridad.



Corr. V. address: 1366230-202376-17968536, 43440
 Contact: hpc@centraland.solidstate.org



c) *Certificación bancaria del número de cuenta a su nombre.*

y) *Fotografías que reflexen las obras realizadas.*

f) Facturas por el importe de las obras ejecutadas.

h) **Licencia y/o comunicación previa** para las obras ejecutadas (para el caso de no haberla presentado con anterioridad).

i) Certificado final de obra (de ser el caso) firmado por el técnico/la competente.

j) De ser el caso **licencia de primera ocupación** o solicitud de la misma. En el caso de presentar solicitud de primera ocupación el pago de la ayuda se condicionará a la obtención de la misma.

k) **Fotografía en color de la fachada del edificio con la inclusión del cartel exterior con la imagen corporativa del Plan de Vivienda y del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y del Ayuntamiento de Tui.**

l) **Volante de empadronamiento**, sin perjuicio de poder autorizar al Ayuntamiento de Tui a obtener los citados datos de residencia.

m) Contrato de arrendamiento, de ser el caso.

n) **Declaración jurada** de si solicitaron y/o recibieron o no, subvenciones o ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la financiación de la misma actuación o proyecto para lo cual se solicita subvención.

ñ) En el caso de las actuaciones de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas:

- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones en que se acredite la reducción de la demanda o de consumo, emitido por técnico competente.

- Acta de medición que acredite la mejora de las condiciones de protección frente al ruido, si no se justifica previamente mediante las opciones recogidas en el documento básico de protección frente al ruido.

ruido del CTE.

- Acta de medición de la situación una vez finalizadas las obras, que acredite el cumplimiento de la reducción de forma efectiva de la concentración del promedio anual del radón en el interior de la vivienda, de no utilizar las soluciones que recoja el documento básico de salubridad protección frente al radón del CTE.

2. Finalizadas las obras se tramitará la aprobación definitiva de la ayuda luego de la presentación del final de obra redactado por personal técnico competente. Deberá acercar la documentación redactada por su técnico/a director/ta así como estipulada en la convocatoria correspondiente.

3. En obras que precisen licencia de primera ocupación, el outorgamiento de esta será imprescindible para continuar con el trámite de aprobación definitiva de las ayudas.

Artículo 29. Aprobación y calificación definitiva. Pago de las ayudas

1. Las personas o entidades promotoras de las actuaciones, dentro del plazo fijado en la calificación provisional, comunicarán su final al Ayuntamiento.



Corr. V. address: 1366230-202376-179685326, 43940
 Contact: hpc@centralmail.solidstream.org/
 Comments: Used to develop some kind of streamlines in WML (Nobita, H. 05)



En el supuesto de informe desfavorable se procederá a la apertura de un trámite de audiencia a favor de la persona interesada por un plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15) días, según artículo 82º de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las

Administraciones Públicas, a fin de que este comparezca en el expediente y alegue cuanto en su derecho proceda. Transcurrido el dicho plazo se procederá a la resolución definitiva que corresponda tal o informe del/a técnico/a municipal competente en la materia.

3. A continuación, la Oficina de Rehabilitación elevará los expedientes con los informes oportunos al órgano municipal correspondiente, para que resuelva sobre la aprobación definitiva de las ayudas y formule propuesta de la calificación definitiva.

4. El Ayuntamiento le trasladará a la **Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda**, en concreto al **area provincial del IGVs de Pontevedra**, la **propuesta de calificación definitiva** que contendrá la **identificación de la persona o de la entidad beneficiaria**, el tipo de actuación, presupuesto justificado y la propuesta de subvención final que se vaya a abonar junto con la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Real decreto 1062/2018**, del 9 de marzo, de la **Resolución del IGVs**, de 3 de agosto de 2018 (DOG nº 156) y **Resolución del 31 de mayo de 2019 (DOG nº 108)**, y la correspondiente resolución de calificación provisional, relativos tanto a la actuación como a la persona o entidad beneficiaria.

5. La jefatura territorial del IGVS correspondiente, luego de las comprobaciones que considere oportunas, resolverá sobre la calificación definitiva. En la resolución por la que se concede la calificación definitiva constará el tipo de actuación realizada, el número de viviendas y locales que comprenda la actuación y el importe del presupuesto previsible.

5.6. Una vez concedida la correspondiente calificación definitiva por parte del IGVS y acreditado el cumplimiento de las condiciones indicadas en la aprobación provisional, se formulará la propuesta de pago. El expediente se le remitirá a la Intervención General del Ayuntamiento a los efectos de que se proceda a su fiscalización previa a la adopción de la resolución por el órgano competente. Seguidamente, se procederá al pago de la ayuda concedida.

Las ayudas podrán ser denegadas o canceladas por las siguientes causas:

la. No reunir las condiciones exigidas por estas bases y convocatoria, relativas a las personas solicitantes o a los inmuebles para rehabilitar.

b. La realización de obras no previstas en el proyecto y que no estén autorizadas por la Oficina de Rehabilitación ni amparadas por licencia urbanística, o de ser el caso, no sometidas al régimen de intervención municipal de comunicación previa.

c. La grave *incorrección técnico-constructiva* de las obras, *apreciada por la Oficina de Rehabilitación y constatada en el proyecto o en su ejecución.*

d. La no ejecución de obras previstas inicialmente que tengan incidencia en las condiciones de habitabilidad y seguridad a respeto del estado previo del inmueble.

y. *Iniciar las obras sin dar cuenta a la Oficina de Rehabilitación.*

f. Iniciar las obras sin autorización de la Oficina de Rehabilitación.

g. Incumplir los plazos señalados en la aprobación inicial o en las prórrogas concedidas, así como las condiciones relativas a la ocupación de las viviendas.





- h. Impedir cualquiera de los requisitos previstos en O Real decreto 106/2018, del 9 de marzo, en la Resolución del IGV5, del 3 de agosto de 2018 (DOG nº 156) y en la Resolución del IGV5, del 31 de mayo de 2019 por la que se modifica la resolución del 3 de agosto de 2018 (DOG nº 108), y en el correspondiente acuerdo específico, para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.*
- i. El impedimento u obstaculización del acceso a las obras al personal técnico de la Oficina de Rehabilitación o los adscritos al programa por parte del promotor o del contratista o de la prioridad*

no 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, s

verdad en las condiciones requeridas

toral, asimismo, el incremento de

correspondiente desde su pago, más un

la Ley 9/2007, del 13 de junio, salvo la

las cantidades percibidas y la exigencia

momento del pago de la subvención hasta

tegro, en los casos y con el procedimiento

9/2003, general de subvenciones.

La comisión de una infracción urbanísti

de los efectos de las ayudas por parte de sus

su aprobación definitiva, determinand

iones percibidas con los intereses que corren

ener imponer.

de cualquier tipo sin contar con la precep

pendiente comunicación previa, en el plaz

ayudas

1. El incumplimiento o falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención, que comportará, asimismo, el incremento del reintegro de la subvención percibida con interés legal correspondiente desde su pago, más un 25%, segundo establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, salvo la Ley de presupuesto del Estado establezca otro diferente.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la data en la que se acuerde el origen del reintegro, en los casos y con el procedimiento que se establecen en los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003, general de subvenciones..
3. Por infracción urbanística: La comisión de una infracción urbanística tipificada como grave o muy grave en los inmuebles objeto de las ayudas por parte de los beneficiarios/as, en el plazo de cinco años desde su aprobación definitiva, determinará el deber de devolver el importe de las subvenciones percibidas con los intereses que correspondan, sin perjuicio de las sanciones que les pudieran imponer.
4. Pola ejecución de obras de cualquier tipo con contrato sin la prescriptiva licencia, o estar, anuladas por la correspondiente comunicación previa, en el plazo de cinco años desde la aprobación definitiva de las ayudas.

1. De conformidad con el establecido en el ordinal décimo noveno de la Resolución del IGVIS, del 3 agosto de 2018 (DOG nº 156), las subvenciones de este programa son compatibles con cualquiera otra ayuda pública, siempre y cuando la suma del importe de todas ellas no supere el coste total de la actuación concreta.
2. No obstante, no podrán ser beneficiarios de este programa las personas o entidades beneficiarias de las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, de Real decreto 106/2018, del 9 de marzo...

PRIMERA. *Normativa de aplicación.*



Para todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación específica la siguiente normativa:

- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui , aprobada definitivamente en el BOP de Pontevedra n° 199 del 15 de octubre de 2021.

– *Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.*

– *Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.*

– *Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.*

– *Real decreto 106/2018, del 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*

– **Resolución de la Secretaría General de Vivienda**, de 31 de julio de 2018, por la que se publica el **Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del Plan estatal de vivienda 2018-2021**.

– **Resolución del IGVS**, del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa (publicada en el DOG 156, del viernes 17 de agosto de 2018).

- Resolución IGVS, del 31 de mayo de 2019 por la que se modifica la Resolución del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa, y por la que se convoca la participación en este programa para la anualidad 2019

– Acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 29 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Tui.

Además será de aplicación:

– *Ley 8/2012, del 29 de junio, de vivienda de Galicia.*

– **Decreto 18/2014**, del 13 de febrero, por lo que se determinan los aspectos básicos de los programas autonómicos de rehabilitación de viviendas y se dan directrices para el desarrollo del Plan estatal 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

– *Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

– *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

– Ley 8/2013, del 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

– *Real decreto legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.*

– *Cualquier otra normativa concordante que resulte de aplicación.*

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de un extracto de las mismas en el BOPPO (Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra), una vez registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Estarán a disposición de las personas interesadas, junto a los modelos de solicitud, en la BDNS, en la página web wui.gal y en el tablero de información”.





Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 336.78005.03, proyecto contable nº 2021-2-019-1, del presupuesto del Ayuntamiento de Tui, por importe de 61.783 €.

Tercero.- Ordenar su inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de www.tui.gob.es)."





ANEXO I

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN PARA ACTUACIONES
EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUL**

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

DATOS PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
IDENTIFICACIÓN:			
TIPO DE VÍA:		NÚMERO:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	
C.P.:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:			EMAIL:

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe acortar documentación acreditativa de la presentación)

2. DATOS REPRESENTANTE *(debe acortar documentación acreditativa de la presentación)*

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DNI/NIF/NIF: _____

3. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES	
☐ Persona o entidad indirectamente relacionada con el defunto	☐ Persona o entidad.
Se notifica la resolución de:	
Se notifica a través de la puesta a la disposición de la notificación al correo electrónico del defunto.	
Se notifica a través de la puesta a la disposición de la notificación al correo electrónico del defunto.	
TELEFONO MOVIL: _____ CORREO ELECTRONICO: _____	
ELECCION DEL MEDIO DE NOTIFICACION PREFERENTE	
Los personas obligadas a notificar, a través de _____ medio electrónico con la Administración, deberán optar, en todo caso, por la notificación por medio electrónico (no es necesario que se produzca efecto, es una opción)	
☐ Elaboración a través del Sistema de notificación electrónica. Solo se podrá acceder a la notificación con el sistema de notificación asociado al IVA si la primera indicación es "SI"	
☐ Punto de contacto de la dirección postal solo se le atribuye al domicilio electrónico.	
TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____ NÚMERO: _____	
BLOQUE: _____	PUESTA: _____
C/ LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
C/ FECHA: _____	PAÍS: _____

EXPONE:

EXPONE:
Que en calidad de (solicitante/prestador)

(vivienda/oficina/local) _____ sito en (dirección de la obra) _____

con referencia catastral nº _____ de Tai.

Tiene intención de solicitar ayudas económicas que la Oficina de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui promueva para la ARI de Tui..

Por todo esto, **SOLICITA:**

Que por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI de Tui se realice la visita de inspección previa a la solicitud oficial de ayudas económicas, con el fin de comprobar el estado del inmueble y asesorar sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del mismo.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Copia del NIF/NIE del solicitante o representante

Otros documentos: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Lugar y fecha.
Tui, la de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 2018/1 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en este materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tui. La finalidad de la recogida y tratamiento de los mismos es la inscripción del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde la Concejalía de Promoción del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y no de estricto cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en orden a la consecución del proceso de subvenciones. Las personas interesadas podrán ejercer los



Cell. Virol. doi:10.1007/s12250-016-9706-7 (2016) 37:969–976
 Received: 18 Dec 2015 / Accepted: 10 Feb 2016 / Published online: 11 Feb 2016
 © Springer Science+Business Media Dordrecht 2016



sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos

ANEXO II
SOLICITUD DE REDACCIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE OBRA MENOR PARA
ACTUACIONES
EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUL.

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		
DNI/NIF/NIE:		
TIPO DE VÍA:		NÚMERO:
NOMBRE DE LA VÍA:		
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:
C.P.:	LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	PROVINCIA:	
	EMAIL:	

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe acercar documentación acreditativa de la presentación)

2. DATOS REPRESENTANTE (debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DNI/NIF/NIE:

3. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN PREFERENTE		PERSONA A LA QUE SE NOTIFICARÁ	
☐ PERSONA FÍSICA Se notificará la presente a la persona a la disposición de la notificación al <u>correo electrónico</u> <u>yo defino</u>		☐ PERSONA A ENTIDAD Se notificará la presente a la entidad	
TELEFONO MOVIL: _____ CORREO ELECTRONICO: _____			
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE			
Las personas obligadas a notificar a través de medio electrónico con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos que sea válida para ellos, en particular, entre, entre otros:			
☐ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica. Solo se podrá acudir a la notificación con el sistema de notificación electrónica al NIF de la persona obligada a notificar cuando:			
☐ Postal (salvo la dirección postal que se a declare del indicio electrónico)			
TIPO DE VÁLIDA		NÚMERO:	
☐ BÚQUE	☐ ANDAR	☐ PUERTA	☐ LOCALIDAD
PROVINCIA:		PROVINCIA:	
PROV. EXTRANJERO:		PROV. EXTRANJERO:	

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la
(visianda/oficina/local) _____ sito en (dirección de la obra) _____
con referencia censal n.º _____ de Trujillo, a _____ de Mayo de 2011.

Ya fue realizada la visita de inspección técnica previa por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARL.

Per todo esto, **SOLICITA:**

La prestación de los servicios de redacción de la memoria técnica de obra menor por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI, con el objeto de obtener la preceptiva licencia municipal de obras o someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa y solicitar las correspondientes ayudas económicas para la actuación en el inmueble.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ **La siguiente documentación:**

☐ Copia del **NOTIF** del solicitante o representante.

☐ Presupuesto detallado de las obras agrupado por capítulos con cálculos y precios.

☐ Documentación existente en el Ayuntamiento: (especificar fecha, nº de expediente y dependencia o órgano ante el que se presentó).

☐ Otros documentos:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Lunar y fábula

de de 20



Red, V. doi:10.1371/journal.pone.0196832.g004



AYUNTAMIENTO DE TUI
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 30/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tui. La finalidad de la recogida y tratamiento de los mismos es la intervención del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de cualquier cumplimiento, el seguimiento o comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en orden a la consecución del proceso de subvención. Las personas interesadas podrán ejercer sus

1a) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

representante formalmente nominada.

- En el caso de existir más de una persona propietaria, autorización de ellas la una persona propietaria para la gestión, tramitación y cobro de la subvención (**Anexo VIII**), junto con copia de DNI de todas las personas propietarias.

En caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades, agrupaciones de personas propietarias o de sociedades cooperativas, se presentará además si procede:

- ☐ Documento acreditativo de la representación con que se actúa.
- ☐ Justificación de la titularidad del edificio (inscripción en el Registro de la Propiedad).
- ☐ Acuerdo de la entidad.

- ☐ En el caso de las comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, se acercará ☐ Copia de la escritura de la división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad.
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o de las viviendas.

- ☐ Autorización de la persona propietaria del inmueble para hacer la obra, en el caso que lo solicite
I/a arrendatario/a...
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad...

- ☐ Presupuesto de las obras detallado por unidades de obras y agrupado por capítulos con mediciones y precio.

- ☐ *Certificado de inicio de obras, sólo en el caso de obras iniciadas con anterioridad a la fecha de la solicitud de subvención. (Anexo V)*

- ☐ Si no hizo la declaración del IRPF, declaración de estar exento mediante certificado Agencia

- d) *Declaración responsable a los efectos de solicitar las ayudas (Anexo IV).* Esta declaración responsable deberá ser sustituida por una certificación administrativa expedida

-



f) *Otra documentación.*

☐ Documentación existente en el Ayuntamiento: fecha, nº expediente y dependencia o órgano ante el que

present6:

Oliver

documents:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Lugar y fecha.
Tui, la

de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

El cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 33/2013 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones reglamentarias en esta materia, la informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes de sus representaciones en el Ayuntamiento de Tui. La finalidad de la recogida y tratamiento de los mismos es la intervención del procedimiento para la creación de los cuadros estadísticos desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligación de cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad intervenida y los demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de los servicios públicos, en orden a la consecución del proceso de salvaguardas. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR Las AYUDAS

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DYKNIENIE:

TIPO DE VÍA:

BLOQUE-

C.P.

TELEFONO:

NOM

PIERTA-

Low

ED

NÚMERO:

ACKNOWLEDGMENTS

PROVINCIA-

PROVINCE:
EMAIL:

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe acercar documentación acreditativa de la presentación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

EXPONENTIAL

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (vivienda/edificio/local) _____

_____ sito en (dirección de la obra) _____ con referencia catastral
n.º _____ de Tai.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención.

Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuáles se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (t)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga para a misma actuación de obras administrativas públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adrecen son ciertos.

3. Que la documentación presentada en el expediente en copia simple constituya una reproducción exacta de sus originales.





4. No estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.
5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente de mis deberes tributarios, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social.
7. Que no se me revocó ninguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a esta persona solicitante.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Tmi. la de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

AYUNTAMIENTO DE TUI

ANEXO V

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DNI/NIF/NIE:			
TIPO DE VÍA:		NÚMERO:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	
C.P.:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:			EMAIL:

2. DATOS REPRESENTANTE

2. DATOS REPRESENTANTE *(debe ocurrir documentación acreditativa de la presentación)*

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
DNI/NIF/NIE:

INMUEBLE

EXPEDIENTE

EXPONE:

EXPONE:
Que de acuerdo a la normativa reguladora de las ayudas comunique que el día _____ se iniciaron las obras de (reforma, rehabilitación, mantenimiento, etc.) _____ de la (vivienda/edificio/local) _____ extendiéndose un plazo de ejecución de _____ meses.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Certificado de inicio de obra, en caso de que la obra cuente con dirección facultativa.





Lugar y fecha.
Tui, la de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (UE) 1049/2009 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 39/2015 de Promoción de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informo que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas relacionadas y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tui. La finalidad del tratamiento de los datos es la intervención del Ayuntamiento en la ejecución de las labores gubernativas de la Corporación de Promoción del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de carácter obligatorio, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en las normativas reguladoras de las subvenciones públicas, en orden a la consecución del presente de tratamiento. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, modificación o cancelación de sus datos en cualquier momento, en el lugar de origen de los datos.

ANEXO VI
COMUNICACIÓN DEL FINAL DE LAS OBRAS

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DENSIFICANTE:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	NÚMERO:
C.P.		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:			EMAIL:

2. DATOS REPRESENTANTE *(debe adjuntar documentación acreditativa de la presentación)*

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

DNI/NIF/NIE: _____

INMUEBLE EXPEDIENTE

EXPONE:
Que dentro del plazo máximo otorgado al efecto comunico que con fecha _____ finalizaron las obras previstas en la resolución de concepción tramitada al amparo del expediente referido en el

☐ Constatación del inicio de las obras según el modelo normalizado (Anexo V), en su caso.
Presupuesto de ejecución definitivo, firmado por las partes, en su caso.
Certificación bancaria del número de cuenta a su nombre.

Certificaciones que deben emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el 20.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, debiendo acaecer dichas certificaciones de todas las personas promotoras del inmueble.

Facturas por el importe de las obras, que deberán coincidir con el desglosado por unidad de obra del presupuesto aprobado.

Transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, en los que deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el documento justificativo de gasto objeto del dicho

☐ Licencia y/o autorización otorgada para las obras ejecutadas (para el caso de no haberla presentado con anterioridad).



Eel, V. doi:10.1386/2792-2022/1611968329C.43P40
 URL: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/eel>



Realización publicaciones -en papel o digitales- de carácter publicitario, informativo o divulgativo relacionadas con las obras objeto de subvención.

La utilización en charlas, conferencias, etc., realizadas por el personal de la Oficina municipal de rehabilitación dentro de la actividad propia del Organismo. Al mismo tiempo, el solicitante se compromete a no difundir las fotografías o grabaciones videográficas de otras personas que por cualquier motivo hayan sido tomadas por el solicitante durante las mismas labores sin la autorización previa de las personas que aparecen en ellas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha.
Tui, la

de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 33/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones regimenes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas afiliadas y de sus representantes en el Ayuntamiento de Taki. La finalidad de la recogida y tratamiento de los mismos es la intervención del procedimiento para la creación de los ayuntamientos designados del Consejo de Gobierno del Ayuntamiento de Taki. Las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligación cumplimiento, el seguimiento y control de la actividad informacional y los datos almacenados persisten en la actividad reguladora de las actividades públicas, en orden a la conclusión del proceso de actuaciones. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como de oposición.

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA La SOLICITUD, GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y COBRO DE La SUBVENCIÓN

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE

DATOS PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		
DIRECCIÓN:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
BLOQUE:	PUERTA:	
C.P.	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TÉLEFONO:		E-MAIL:

2. DATOS DE LA PERSONA CON EL PROPIETARIO

LA PERSONA CLAVE-PROPIETARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
IDENTIFICACION:		NÚMERO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:		
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	
C.P.	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:			E-MAIL:

3. DATOS DE LA PERSONA CON EL PROPIETARIA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		
IDENTIFICACIÓN:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE La VÍA:	NÚMERO:
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TÉLEFONO:		EMAIL:

4. DATOS DE LA PERSONA CON EL PROPIETARIO







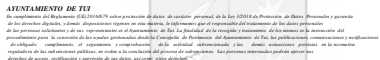
_____ por una cantidad de _____ €

DECLARA:

Que renuncia a la subvención solicitada, con los efectos que establece la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Tu, le _____ de _____ de 20__



Por lo tanto, a la vista de los antecedentes referenciados anteriormente y visto el informe de intervención, la Xunta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4 votos a favor), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras, convocatoria y anexos que figuran en las mismas de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación urbana del Conjunto Histórico de Tui – ARI de Tui, cuyo contenido se transcribe a continuación:

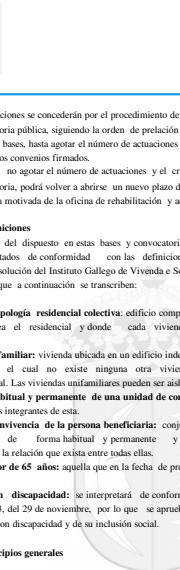
“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SOLICITAR AYUDAS A La REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI -FASE 15”

Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras y régimen de las subvenciones

El objeto de estas bases, de acuerdo del establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia (LSO) es fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Estatal 2018-2021 (BOE 10/03/2018) para el programa de regeneración y renovación urbana y rural recogidas en el acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 1 de diciembre de 2021, relativo al Área de Regeneración y renovación urbana casco histórico de Tui, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Tui dentro de su ámbito de aplicación.



Corr. V. address: 1385 23rd Street NW, Suite 400
Corvallis, WA 97330, and corvallis@corvallis.org
Corvallis is a small town in Oregon. Kindly do not use Corvallis, OR, USA



1. Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública, siguiendo la orden de prelación que resulte de la valoración prevista en las presentes bases, hasta agotar el número de actuaciones y/o crédito disponible previsto en los respectivos convenios firmados.
2. En caso de no agotar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en esta convocatoria, podrá volver a abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la oficina de rehabilitación y acuerdo de la comisión evaluadora.

esto en estas bases y convocatoria, los co-
nformidad con las definiciones estable-
el Instituto Gallego de Vivienda y Solo (en adelante, el IGV) se transcribe:

Residencia colectiva: edificio compuesto por m-
dencial y donde cada vivienda cuente
vivienda ubicada en un edificio independiente, e
no existe ninguna otra vivienda, y
residende familiares pueden ser aislados o agrup-
pendiente de una unidad de conformidad de
de esta.

Unidad de la persona beneficiaria: conjunto de perso-
nidad familiar y permanente y con voca-
que exista entre todas ellas.

Fecha: aquella que en la fecha de presentación d-
bilidad se interpretará de conformidad con
del 1 de noviembre, por lo que se aprueba el texto re-
bilidad y de su inclusión social.

ceptos objeto de las bases y convocatorias
cidas en el ordinal
ante IGV), del 3 de agosto de 2018

de una vivienda, cuyo uso
con la correspondiente referencia

cuyo uso predominante sea el
cuente con la correspondiente
adas en fila.

dominio en que constan

onas que habitan y disfrutan
de estabilidad, con

de la solicitud tanto hechos 65 o más

el previsto en O Real decreto
fundido de la Ley general de derechos



Las ayudas previstas en estas Normas consistirán en la subvención de las actuaciones a fondo perdido, el asesoramiento técnico y, en su caso, la elaboración de la documentación técnica en los supuestos definidos en estas bases y convocatoria, para la realización de obras de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las viviendas. Serán otorgadas por el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, y podrán acogerse a ellas cualquiera de las actuaciones consignadas en el artículo 8 de las presentes bases y convocatoria.

Las ayudas establecidas en estas Bases y Convocatoria resultarán imputadas a la aplicación presupuestaria 336.78005.03, proyecto contable nº 2021-2-019-1, del presupuesto del Ayuntamiento de Tui, por importe de 61.783 € (financiados 51.400 € por el Ministerio de Fomento y 10.383 € por la Comunidad Autónoma).

Las disposiciones de estas bases y convocatoria resultan aplicables al Área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui, declarada área de rehabilitación por resolución de la Xunta de Galicia del 6 de septiembre de 2001, sin perjuicio de que el dicho ámbito pueda ser modificado o ampliado luego de la aprobación por el procedimiento legalmente establecido.

1. Los inmuebles y los usos para los que se soliciten las ayudas deberán estar conformes con las determinaciones del Plan general de ordenación municipal (en adelante PGOM) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Tui (en adelante PEPCHA) en vigor.

2. Las edificaciones en fuera de ordenación podrán recibir subvenciones para actuaciones de conservación y mantenimiento en los términos de la normativa urbanística aplicable. En el caso de los inmuebles con expediente de reposición de la legalidad abierto serán igualmente subvencionables las actuaciones tendientes a la superación de la realidad urbanística alterada.
3. Las actuaciones objeto de la ayuda deberán ser conformes con las determinaciones de la normativa aplicable en cada momento o alcanzar su conformidad al final de las obras objeto de las ayudas.

Las disposiciones de estas bases y convocatoria serán de aplicación a las siguientes actuaciones:

1. Serán subvencionables las actuaciones generales de ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, mismo en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, con el fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente (artículo 51 del PEV 2018-2021), las actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (artículo 36 del PEV 2018-2021) y las.





2. El coste de todas las actuaciones subvencionables incluirá también los honorarios de los profesionales que intervengan, el coste de redacción del proyectos, direcciones técnicas o facultativas, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquiera otro gasto similar, derivado de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos..

4.1. Cuando las solicitudes entrenen en el ámbito de la Real decreto legislativo 3201/11, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en él establecidas, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación, del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá acercarse junto con la solicitud, se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, y en el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa, deberán acercar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

1. No se subvencionarán actuaciones en edificios y viviendas que carezcan de seguridad estructural y constructiva, de suministro eléctrico y/o acada funcionalidad de la red de saneamiento general, excepto que las obras incluyan las necesarias para la consecución de las condiciones señaladas.

2. Para la justificación de las actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas se seguirá el recogido en el artículo 36 del PEV 2018-2021, acercando la correspondiente certificación energética tanto para viviendas unifamiliares como edificios, al no establecer el PEV 2018-2021 la necesidad de que los edificios dispongan de Informe de Evaluación de Edificios.

3. Las actuaciones en edificios y viviendas deberán atender prioritariamente a la mejora de las condiciones de habitabilidad relativas a la accesibilidad, distribución interior, instalaciones de saneamiento y fontanería, electricidad, calefacción ventilación, iluminación natural y aireación..

[illegible]



aislamiento térmico, aislamiento acústico, ahorro energético, servicios higiénicos y de otros servicios de carácter general.

4. Las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
5. Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto o a la memoria elaborada para su ejecución.
6. Las obras deberán ejecutarse mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética conforme a la normativa vigente.
7. En ningún caso se subvencionarán elementos de mobiliario, electrodomésticos y elementos decorativos en general..
8. Las obras proyectadas deberán contar con licencia municipal de obras o de ser el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas. Al mismo tiempo, las obras que precisen de certificado final de obra, una vez finalizadas, deberán de alcanzar la preceptiva licencia de primera ocupación.
9. Los inmuebles deberán tener una antigüedad mayor de 10 años, excepto cuando se trate de adaptaciones para uso de personas con movilidad reducida o cuando las obras sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable.
10. Las obras con actuaciones subvencionables podrán estar iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2023.

Artículo 10. Cuantía de las ayudas

1. El importe de las ayudas económicas previstas se establecerán sobre el presupuesto protegido de las obras a realizar con el la cuantía máxima siguiente:

1a) Subvención estatal: serán el resultado de aplicar los dos límites de forma simultánea señalados en el cuadro resumen elaborado con la propia regulación establecida en los artículos 47 y siguientes del PEV 2018-202, así como el criterio complementario del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, siendo las subvenciones a menor de las cantidades que resulte de estos dos cálculos:





Deste xeito, segundo o cadro resumo anterior e de conformidade co ordinal décimo sétimo da Resolución do IGVS, de 3 de agosto de 2018 (DOG nº 156) e ordinal cinco da Resolución do IGVS, de 31 de maio de 2019 (DOG nº108), as contías das axudas son:

a.2) En cualquiera caso, a **contía máxima da subvención** por cada vivenda obxecto de rehabilitación na Área de Rexeneración e Renovación Urbana do Conxunto Histórico de Tui **non poderá exceder de 12.000 euros**, para os casos nos que se reduza a demanda enerxética establecida no artigo 36 do R.D. 106/2018, nin de 8.000 euros para o resto dos casos. No caso de edificios, incrementarase esta contía con 120 euros/m² de superficie construída de local comercial ou outros usos. No caso de edificios e vivendas declaradas **ben de interese cultural, catalogados** ou que contén protección integral no instrumento de ordenación urbanística correspondente, incrementarase esta contía en 1.000 euros/vivenda e 10 euros/m² de local comercial ou outros usos.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos, será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

b) **Subvención autonómica:** El IGVS con cargo a sus presupuestos, subvencionará **hasta 4.000 euros por vivienda** objeto de la actuación de rehabilitación, **sin que la subvención pueda exceder el 10 % del presupuesto protegido** de rehabilitación de la vivienda o del edificio.

2. La cuantía de las ayudas nunca podrá superar la cantidad fijada, con independencia de las variaciones al alza que se pudieran producir en la ejecución de las obras por variación en los precios de referencia o circunstancias no tenidas en cuenta en el momento de la resolución del expediente.

[illegible]

El coste de las obras no podrá exceder los cuentes medios de mercado que la tales actuaciones correspondan, teniendo como referencia las distintas partidas de la base de datos de la construcción de Galicia o la que se elabore desde la Oficina de la ARI.

3. En caso de que el importe de las obras realmente ejecutadas fuera inferior al previsto inicialmente, se producirá el ajuste de la subvención concedida hasta el importe que corresponda en función de los costes subvencionables de las obras realizadas.

Artículo 11. Presupuesto protexible

1. Presupuesto previsible será el resultado de aplicar los precios unitarios de la Base de datos de la Construcción de Galicia al presupuesto presentado. Se excluirán mobiliario, elementos decorativos, carpinterías de aluminio y efectos de hormigón: excepto informe favorable de la Oficina de Rehabilitación.
2. Las obras que se incluyan, a la fecha de la determinación del coste total de las obras, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquier otro derivado de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos.
3. El coste total subvencionable constituirá el presupuesto previsible de la actuación y no podrá superar los costes medios de ejecución de las obras que constituyen las mismas actuaciones.
4. No se establece una mínima para el presupuesto previsible.

Artículo 12. Personas v/o entidades beneficiarias.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas:

la) Las personas físicas, así como las personas jurídicas de naturaleza privada, ya sean propietarias de viviendas unifamiliares, de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva y de las viviendas ubicadas en estos edificios.

b) Las comunidades de personas propietarias, así como las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, de propiedad horizontal.

c) Las agrupaciones de personas propietarias.

d) Las sociedades cooperativas compuestas por agrupaciones de personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no otorgaran el título constitutivo de división horizontal, así como por personas propietarias que conforman comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, de propiedad horizontal.

y) Las personas físicas arrendatarias de una vivienda que asuman, en virtud de un acuerdo con la persona arrendadora, el coste de las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta.





1. Para que las personas físicas sean beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española. En el caso de las personas extranjeras deberán tener residencia legal en España.
2. Las personas y las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de O Real Decreto 106/2018, del 9 de marzo..
3. Los ayuntamientos podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas para los gastos de mantenimiento de los equipos técnicos y de las oficinas de información y gestión y las previstas para actuaciones de urbanización y reurbanización.
4. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones autonómicas previstas para los gastos de mantenimiento de los equipos técnicos y de las oficinas de información y gestión, los ayuntamientos deberán haber cumplido el deber de remisión al Consejo de Cuentas de Galicia de las cuentas generales de cada ejercicio.
5. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas en las que concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o aquellas a las cuales se les revocara alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o a la entidad solicitante.
6. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios/as beneficiario/s, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno/a. Las personas y/o entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de los correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de las obras, deba repercutir en las personas propietarias y, si es el caso, en los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.
7. No obstante el dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de personas propietarias incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, no se atribuirá a la dicta propietaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación..
8. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas en las que concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o la quien se les revocara alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Tui (Plaza del Ayuntamiento, s/n – Tui), o a través de los siguientes medios:



Learned this: https://www.fishbase.org/docs/default-source/fishbase-2016-annual-report.pdf?sfvrsn=7



- Artículo 15. Deberes y condiciones generales que deben cumplir las personas y/o entidades beneficiarias**

- a) Realizar la totalidad de las actuaciones de rehabilitación para las que se concedió la ayuda, de conformidad con la resolución de calificación provisional, sin incurrir en graves incorrecciones técnicas o constructivas, según apreciación de la unidad técnica de la administración actuante en la ejecución de las obras.
- b) Colaborar con la Oficina de la ARI en el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes bases, principalmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, someterse a las actuaciones de comprobación, e inspección que el ayuntamiento y/o el IGVS considere pertinentes durante la vigencia de la subvención.
- c) Comunicar a la Oficina de la ARI cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida, sobrevenida del derecho: los cambios de titularidad, los traspaños, la subrogación, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de la ayuda.
- d) Justificar ante la administración actuante el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención.
- e) Comunicar a la administración actuante la obtención de otras ayudas que financien la actuación subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 31 de O Real Decreto 887 de 2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, del 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, la persona beneficiaria de la subvención deberá dar la idoneidad pública al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así, cualquier actuación subvencionada deberá colocarse en lugar visible desde la vía pública, un cartel según modelo que se establece.

3. Las demás que se deriven de la Resolución del 31 de mayo de 2019 por la que se modifica la Resolución del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre de plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa, y por la que se convoca la participación en este programa para la anualidad 2019 (DOG nº108) y de O Real Decreto 1062/2018, del 9 de marzo relativo al PEV 2018-2021.

Artículo 16. Normas generales

1. La iniciación del procedimiento se realizará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que tendrá necesariamente el contenido indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



Ed. V. de la Ma: 1986, 239-252, 276-296, 329-340.
 Correo: https://orcid.org/0000-0001-9148-0001
 Correo: correo@correo.ub.edu



2. El procedimiento se realizará mediante convocatoria abierta a través de resoluciones anuales y conforme el establecido en el artículo 59 del R.D. 3872/2006 del 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Rehabilitación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deberá formularse la propuesta de resolución..
4. Las propuestas serán realizadas por una Comisión Avaladora que estará integrada por el/la concejal/a responsable de la ARI, de la Oficina técnica que será responsable de la Oficina de Rehabilitación, y una persona técnica del departamento de urbanismo y jurídico del Ayuntamiento, que actuará como ponente/la de la Comisión. Los/as titulares podrán delegar en otra persona o personas a condición de miembro de la Comisión.
5. La persona beneficiaria de la subvención viene obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
6. La persona beneficiaria de la subvención viene obligada a comunicar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
7. El plazo para acordar la aprobación inicial de la/s ayuda/s será de cinco (5) meses. Transcurrido el citado plazo sin que se notifique la resolución que ponga fin al expediente, la persona interesada podrá entender desestimada la resolución por los pertinentes efectos.

1. Las solicitudes de ayuda para cualquiera de los programas de rehabilitación se presentarán en instancia normalizada que se facilitará en las dependencias de la Oficina de Rehabilitación, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se podrán presentar durante los plazos de vigencia de los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Tui y la Xunta de Galicia, siempre que exista consignación presupuestaria al efecto...
3. La persona interesada deberá solicitar, mediante impreso normalizado (Anexo I), una visita de inspección técnica previa a la documentación de la presentación técnica para la solicitud oficial de las ayudas. Al otro lado de ello, deberá acercar la información requerida y dar su conformidad a las obras inspeccionadas para las que se solicitan las ayudas. La visita técnica será efectuada por el personal técnico de la Oficina de Rehabilitación para comprobar el estado de la edificación y asesorar a la persona interesada sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del inmueble.
4. Realizada la visita de inspección y el informe técnico por parte de la oficina de rehabilitación, la persona solicitante podrá:
 - a. En el caso de obras menores: solicitar de la Oficina de Rehabilitación a prestación de los servicios de redacción de la documentación precisa para la obtención de licencia y/o comunicación previa. (Anexo II)
 - b. En el caso de obras mayores: precisar técnica/o externo, que redactará el proyecto para la obtención de la licencia de obras y llevará la dirección facultativa. El personal técnico de la Oficina de rehabilitación pondrá la disposición a documentación de la que cuenta, para facilitar la redacción del proyecto.





Artículo 18. Solicitud oficial de ayuda y documentación.

1. La persona solicitante deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado (Anexo III), segundo corresponda que irá acompañada de la documentación especificada en el apartado 2 del presente artículo.
2. Junto con la solicitud oficial de las ayudas (Anexo III) deberá acercarse la siguiente documentación en copia simple:

la) Documentación genérica:

la.1) Fotocopia del D.N.I./N.I.F./N.I.Y. de la persona solicitante y, en su caso, entidad o de la persona representante formalmente nominada. Cuando se actúe mediante representación, esta atribución expresa se acreditará por cualquiera medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

la.2) En el caso de existir más de una persona propietaria, **autorización de ellas la una persona propietaria para la gestión**, tramitación y cobro de la subvención (Anexo VIII).

la.3) En caso de que el solicitante sea una **comunidades de propietarios**, agrupaciones de comunidades, agrupaciones de personas propietarias o de sociedades cooperativas, se presentará además si procede:

- Copia del NIF de la entidad.
- Documentación acreditativa de su constitución.
- Documento acreditativo de la representación con que se actúa.
- Justificación de la titularidad del edificio (inscripción en el Registro de la Propiedad).
- Acuerdo de la entidad en la que se autorice la ejecución de las obras y la solicitud de subvención o certificado de la persona titular de la secretaría de la comunidad referente a los dichos aspectos.
- Relación de personas propietarias del edificio, identificando NIF de cada una, referencia catastral de cada vivienda y local y cuota de participación de cada vivienda y local sobre los elementos común del edificio, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

la.4) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o de la vivienda mediante contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de participación del legado hereditario, testamento o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación o cualquiera otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble. En el supuesto de derecho de uso, se deberá acercar autorización de la persona propietaria para la realización de la obra.

la.5) En el caso de las comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, se acercará copia de la escritura de la división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad.

la.6) En los supuestos de arrendamiento, si las obras son promovidas por la persona inquilina, deberá presentar fotocopia del contrato de arrendamiento y documento acreditativo bastante de la titularidad del inmueble por parte de la persona propietaria arrendadora, en que se haga constar una descripción de estas y la autorización de la persona propietaria para realizadas, cuando sea exigible. En este acuerdo deberá constar expresamente que entre las partes no existe parentesco en primero o según grado de consanguinidad o de afinidad ni que son socios o partícipes de ninguna entidad conjunta.

la.7) Si no existiera comunidad de propietarios legalmente constituida, deberá acercarse un escrito en el que conste la conformidad de todas las personas copropietarias con la realización de las obras y solicitud de subvención.

Cuando las viviendas se encuentren en régimen de copropiedad común o comunidad de bienes, la persona solicitante deberá estar autorizada por los demás copropietarios. Cuando la vivienda estuviera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI
Plaza del Ayuntamiento, nº 1 - 36700 - Tui
Telf: 986 603 625 - Fax: 986 604 148





d.1) Declaración de que no obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar cuales y su cuantía.



y) Autorización para la utilización de fotografías, según el formulario - Anexo VII.

Artículo 19. Competencia, tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. Puesto que el Ayuntamiento de Tui tiene el reconocimiento como entidad gestora del Programa de fomento de regeneración y renovación urbana y rural del PEV 2018-2021 a través de su Oficina Municipal de Rehabilitación, tiene la competencia para el planteamiento de las presentes bases de convocatoria, tramitación y la propuesta al organismo autónomo IGVS para las calificaciones correspondientes.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Rehabilitación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los que deberá formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez admitidas a trámite las solicitudes y tomando en consideración los datos acordados por la persona solicitante convalidados en la visita técnica realizada, los servicios técnicos emitirán un informe de idoneidad o no idoneidad de las obras de rehabilitación con los objetivos de la convocatoria y de conformidad o no conformidad con el presupuesto presentado.





3. En caso de disconformidad con el presupuesto presentado la solicitud no será rechazada, pero a la hora de resolver la petición de subvención se tendrá en cuenta los datos consignados en el informe emitido por dichos servicios técnicos.
4. El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el número y/o la cantidad máxima de las ayudas concedidas, fijándose una orden de prelación entre las solicitudes, atendiendo a la puntuación alcanzada por cada una de ellas en aplicación de los siguientes criterios:

b) Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad en los inmuebles, 30 puntos.

c) Solicitantes con menor capacidad económica, 25 puntos. Se otorgará 25 puntos a las unidades familiares con ingresos que no excedan de 1,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM). Para tal efecto se definen con ingresos familiares, la cuantía de la base o bases imponibles de los impuestos sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar en los términos del artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o su sujeto pasivo no integrado en estado, referido al período inmediatamente anterior al punto de la solicitud de las ayudas, una vez vencido el plazo para presentar la declaración del impuesto.

d) **Interese de mejora de la imagen del Conjunto Histórico.** Se dará preferencia a intervenciones que

mejoren la imagen de los edificios en el conjunto histórico, con un máximo de 20 puntos:

-15 puntos para actuaciones de mejora de fachadas.

-15 puntos para actuaciones de mejora de carpinterías exteriores, empleando el uso de madera.

-5 puntos para actuaciones de mejora de cubiertas.

y) Actuaciones encaminadas a la mejora de la seguridad estructural empleando el uso de madera

en las estructuras, **15 puntos**

f) Obras en inmuebles tendentes a la **superación de la realidad urbanística alterada**, según lo reflejado en el informe de visita técnica previa del estado actual de conservación, **10 puntos**.

g) Estar en disposición de los **títulos habilitantes** exigibles para el desarrollo de los trabajos

objeto de la ayuda (comunicación, previa, licencia,) con fecha previa a la reunión de la Comisión Avaliadora, **10 puntos**.

5. Aplicados los criterios para la elaboración del referido listado, en igualdad de puntuación se dará preferencia a las personas beneficiarias con pleno derecho la protección preferente de los colectivos siguientes:

Personas que acceden por primera vez a la vivienda.

Xóvenes menores de 35 años.

Personas mayores de 65 corderos

Mujeres víctimas de la violencia de género.

Víctimas del terrorismo

Familias numerosas

Afectados por situaciones catastróficas

Familias monoparentales con hijos.

Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo.

Personas con cargo

Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias en su caso.

Personas que

Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del tabaquismo.





Artículo 20. Valoración de las solicitudes

1. La unidad administrativa municipal encargada de la tramitación de los expedientes, comprobará que estos reúnen todos los requisitos recogidos en las presentes bases. De lo contrario, se le requerirá a la persona interesada que, en un plazo de diez (10) días hábiles, corrija la falta o acoerre los documentos preceptivos, indicándole que, si no se hiciera así, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se tendrá por desistido de su petición, luego de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.
 2. Concluido el trámite de audiencia y revisados los expedientes, se formularán las propuestas de aprobación provisional, para lo cual el personal técnico de la oficina municipal de rehabilitación del área habrá de emitir el informe correspondiente.
 3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión Avaluadora constituida al efecto por el representante de la AHT, de la persona técnica responsable de la Oficina de Rehabilitación, y una persona técnica del departamento de urbanismo – y el técnico de administración general del mismo departamento, que actuará como ponente/la de la Comisión.
- En el supuesto de que el crédito presupuestario previsto en cada convocatoria fuera superior a la suma de las subvenciones admitidas, la comisión se limitará a hacer constar esta circunstancia por escrito, sin evaluar las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas,

Artículo 21. Aprobación municipal de las ayudas

1. Habida cuenta la propuesta de resolución de la comisión de, acuerdo señalado en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, y artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, el Alcalde o la Xunta de Gobierno Local y previa delegación de este, acordarán la resolución provisional de la ayudas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente al final del plazo de presentación. Transcurrido el dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución o acuerdo de aprobación provisional se notificará a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Aceptación o renuncia.

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan, notificada la resolución por el órgano competente, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días, contados desde su notificación para su aceptación. Transcurrido este sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.
2. La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquiera medio que permita su constancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento

[illegible]



Administrativo común de las Administraciones Públicas, o a través del impreso normalizado (Anexo IX). En todo caso, la renuncia a la subvención requerirá el acuerdo de las personas y/o entidades propietarias, segundo corresponda.

Artículo 23. Calificación provisional

1. El Ayuntamiento le remitirá a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda a propuesta de calificación provisional que contendrá la identificación de la persona y/o entidad beneficiaria, el tipo de actuación, el presupuesto protegido, el plazo de ejecución y la subvención máxima que se concederá y vendrá acompañada de una certificación municipal del cumplimiento de los requisitos del PEV 2018- 2021, referida tanto a las actuaciones, como a las personas o entidades beneficiarias, para que esta emita la correspondiente calificación provisional y lo que considere oportuno.

En esta calificación provisional se hará constar:

Identificación de la persona solicitante.

Tipo de actuación.

Presupuesto protegido

Plazo de ejecución.

Subvención máxima a conceder.

En caso de que el IGVS rechazara alguna de las actuaciones remitidos por el Ayuntamiento, se procederá a elevar nueva propuesta a favor de la persona solicitante siguiente por orden de puntuación del listado de reserva.

2. La resolución o acuerdo de aprobación inicial se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Modificación y variación.

1. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de esta.

2. Las personas beneficiarias queda obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, con el fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del programa subvencionado, como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos. Estas solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al punto en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 25. Contratación de las obras

1. Las personas solicitantes podrán contratar las obras con las empresas de construcción que posean el correspondiente documento de calificación empresarial y con los profesionales competentes que consideren más oportuno.
2. Deberá constar en la Oficina de Rehabilitación el presupuesto de ejecución definitivo, firmado por las partes.





Artículo 26. Inicio de las obras

1. La persona solicitante promotora de las obras le comunicará formalmente mediante impreso normalizado (Anexo V) a la oficina municipal de rehabilitación a fecha del comienzo de las obras y el plazo de ejecución de las mismas. En caso de que la obra cuente con dirección facultativa se juntará certificado de inicio de las obras.
2. El inicio de obras, implica que se disponga de la licencia urbanística o comunicación previa, acercando copia de la notificación en el caso que no se había acercado previamente.

Artículo 27. Ejecución de las obras

1. Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo establecido en el acuerdo de concesión, inicial de las ayudas (calificación provisional) y de conformidad en los acuerdos de la comisión bilateral firmada. Este plazo podrá ser prorrogado por propuesta de la Oficina de Rehabilitación, si así lo demanda la persona solicitante de las ayudas y media causa justificada. La prórroga sólo se concederá una vez y no podrá exceder de la mitad del tiempo prescrito para el plazo original, de conformidad al artículo 145.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia..
2. La interrupción de las obras por un plazo superior a los tres meses sin causa justificada producirá la caducidad de las ayudas inicialmente concedidas.
3. Las obras deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en el proyecto técnico o documentación que sirvió de base para la concesión inicial de las ayudas y para la obtención de la preceptiva licencia municipal o para el sometimiento al régimen de intervención municipal de comunicación previa, no admitiéndose más modificaciones en su ejecución que las autorizadas por la Oficina de Rehabilitación y que, en todo caso, deberán estar amparadas por la correspondiente licencia o, de ser el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.
4. La Oficina de Rehabilitación prestará su asesoramiento técnico en la ejecución de las obras y podrá, en todo el caso, supervisar de oficio las obras siempre que lo considere oportuno, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones a las que estén sometidas en virtud de las ayudas concedidas.
5. Con la finalidad de garantizar el idóneo seguimiento de las actuaciones, la solución de posibles incidencias y la coordinación entre la persona solicitante de las ayudas, la Oficina de Rehabilitación y las empresas ejecutoras de las obras, se nombrará un representante único encargado de la coordinación con la Oficina de rehabilitación.
6. La dirección facultativa, en el caso de tratarse de personal externo a la Oficina, informará a la Oficina de Rehabilitación cuando esta lo requiera sobre la marcha de los trabajos encomendados, en un plazo no superior a diez (10) días. Se llevará a cabo en todo caso una reunión de gestión de obra en la que deberán comparecer, salvo causa justificada, el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, si procede..

Artículo 28. Final de las obras

1. La persona solicitante de las ayudas, dentro del plazo fijado en la resolución de calificación provisional, deberá comunicarle al Ayuntamiento el final de estas mediante la presentación de





Artículo 29. Aprobación y calificación definitiva. Pago de las ayudas



Teo, V. address: 3485230202076719981523C, 430180
 Teo, V. address: 3485230202076719981523C, 430180
 Teo, V. address: 3485230202076719981523C, 430180



1. Las personas o entidades promotoras de las actuaciones, dentro del plazo fijado en la calificación provisional, comunicarán su final al Ayuntamiento.
 2. El personal de la Oficina de Rehabilitación redactará el informe de final de obra en el que se hará constar, cuando menos, las fechas de inicio y finalización de las obras y su coste final, así como el cumplimiento de las condiciones a que estén sometidas las actuaciones.
- En el supuesto de informe desfavorable se procederá a la apertura de un trámite de audiencia a favor de la persona interesada por un plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15) días, según artículo 62 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a fin de que este comparezca en el expediente y alegue cuanto en su derecho proceda. Transcurrido el dicho plazo se procederá a la resolución definitiva que corresponda traslo informe de la técnica municipal competente en la materia.
3. A continuación, la Oficina de Rehabilitación elevará los expedientes con los informes oportunos al órgano municipal correspondiente, para que resuelva sobre la aprobación definitiva de las ayudas y formule propuesta de la calificación definitiva.
 4. El Ayuntamiento le trasladará a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, en concreto al área provincial del IGVS de Pontevedra, la propuesta de calificación definitiva que contendrá la identificación de la persona o de la entidad beneficiaria, el tipo de actuación, presupuesto justificado y la propuesta de subvención final que se vaya aboriar junto con la certificación del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en O'Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, de la Resolución del IGVS, de 3 de agosto de 2018 (DOG nº 156) y Resolución del 31 de mayo de 2019 (DOG nº 108), y en la correspondiente resolución de calificación provisional, relativos tanto a la actuación como a la persona y/o entidad beneficiaria.
 5. La jefatura territorial del IGVS correspondiente, luego de las comprobaciones que considere oportunas, resolverá sobre la calificación definitiva. En la resolución por la que se concede la calificación definitiva constará el tipo de actuación realizada, el número de viviendas y locales que comprende la actuación y el importe del presupuesto proyectable.
6. Una vez concedida la correspondiente calificación definitiva por parte del IGVS y acreditado el cumplimiento de las condiciones indicadas en la aprobación provisional, se formulará la propuesta de pago.
- El expediente se le remitirá a la Intervención General del Ayuntamiento a los efectos de que se proceda a su fiscalización previa a la adopción de la resolución por el órgano competente. Seguidamente, se procederá al pago de la ayuda concedida.

Las ayudas podrán ser denegadas o canceladas por las siguientes causas:

- a. No reunir las condiciones exigidas por estas bases y convocatoria, relativas a las personas solicitantes o a los inmuebles para rehabilitar.
- b. La realización de obras no previstas en el proyecto y que no estén autorizadas por la Oficina de Rehabilitación ni amparadas por licencia urbanística, o de ser el caso, no sometidas al régimen de intervención municipal de comunicación previa.
- c. La grave incorrección técnico-constructiva de las obras, apreciada por la Oficina de Rehabilitación y constatada en el proyecto o en su ejecución.
- d. La no ejecución de obras previstas inicialmente que tengan incidencia en las condiciones de habitabilidad y seguridad a respecto del estado previo del inmueble.
- y. Iniciar las obras sin dar cuenta a la Oficina de Rehabilitación.
- f. Iniciar las obras sin autorización de la Oficina de Rehabilitación.
- g. Incumplir los plazos señalados en la aprobación inicial o en las prórrogas concedidas, así como, las condiciones relativas a la ocupación de las viviendas.





- h. Incumplir cualquiera de los requisitos previstos en O Real decreto 106/2018, del 9 de marzo, en la Resolución del IGVS, del 3 de agosto de 2018 (DOG nº 156) y en la Resolución del IGVS, del 31 de mayo de 2019, por la que se modifica la resolución del 3 de agosto de 2018 (DOG nº 108), y en el correspondiente acuerdo específico, para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
- i. El impedimento u obstrucción del acceso a las obras al personal técnico de la Oficina de Rehabilitación o los adscritos al programa por parte del promotor o del contratista o de la propiedad

El artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de fidedignidad en las condiciones requeridas para obtener, asimismo, el incremento de la subvención correspondiente desde su pago, más un 10% del importe de la subvención, según el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, salvo la parte de la subvención percibida y la exigencia de pago al momento del pago de la subvención hasta el 31 de mayo de cada año, en los casos y con el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, general de subvenciones.

La Comisión de una infracción urbanística por no haber pagado de las ayudas por parte de su titular, en virtud de la aprobación definitiva, determinando las sanciones percibidas con los intereses que correspondieran imponer.

De cualquier tipo sin contar con la preceptiva de la Ley 9/2007, de la comunicación previa, en el plazo de 15 días hábiles.

Las ayudas

El artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, establece que las ayudas se otorgarán en condiciones requeridas por el beneficiario, así como, el incremento de su cuantía correspondiente desde su pago, más un interés anual del 6%.

La Ley 9/2007, del 13 de junio, salvo la excepción prevista en el artículo 38.3º, establece:

a) La comisión de una infracción urbanística que genere la pérdida de los derechos de las ayudas por parte de sus beneficiarios o la adjudicación definitiva, determinando la pérdida de las ayudas por las sanciones percibidas con los intereses que correspondieran imponer.

b) De cualquier tipo sin contar con la preceptiva comunicación previa, en el plazo establecido en el artículo 38.3º.

c) Las ayudas otorgadas en virtud de esta ley.

- [illegible]

las ayudas

- las ayudas

ES

ción..



- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui , aprobada definitivamente en el BOP de Pontevedra nº 199 del 15 de octubre de 2021.

- **Lei 38/2003**, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - **Real decreto 887/2006**, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - **Lei 9/2007**, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - **Real decreto 106/2018**, del 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
 - **Resolución de la Secretaría General de Vivienda**, de 31 de julio de 2018, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del Plan estatal de vivienda 2018-2021.
 - **Resolución del IGVS**, del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa (publicada en el DOG 156, del viernes 17 de agosto de 2018).
 - **Resolución del IGVS**, del 31 de mayo de 2019 por la que se modifica la Resolución del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa, y por la que se convoca la participación en este programa para la anualidad 2019.
 - **Acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 29 de octubre de 2020** entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Xunta de Galicia, y Ayuntamiento de Tui.
- Además será de aplicación:
- **Real decreto**, del 29 de junio, de vivienda de Galicia.
 - **Decreto 18/2014**, del 13 de febrero, por lo que se determinan los aspectos básicos de los programas autonómicos de rehabilitación de viviendas y se dan directrices para el desarrollo del Plan estatal 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - **Ley 39/2015**, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 - **Ley orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - **Ley 8/2013**, del 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
 - **Real decreto legislativo 7/2015**, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
 - Cualquier otra normativa concordante que resulte de aplicación..

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de un extracto de las mismas en el BOPO (Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra), una vez registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Estarán a disposición de las personas interesadas, junto a los modelos de solicitud, en la BDNS, en la página web www.tga.gal y en el tablero de información."



Corr. V. address: 1366230-202376-17468536, 43440
 Contact: hpc@centraland.solidstate.org



Tercero.- Ordenar su inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Tui (www.tui.gal) .”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN PARA ACTUACIONES
EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUL.

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE VÍA:

NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:



Learned by: <https://www.thetribunalofaccountants.it>



BLUQUE:	ANDAR:	PUERTA:	PROVINCIA:
C.P.		LOCALIDAD:	
TELEFONO:			EMAIL:

2. DATOS REPRESENTANTE (Debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DNI/NIE/NIF:	

3. NOTIFICACIONES			
Se notifica: ☐ Persona o entidad solicitante/comunicante/declarante ☐ Persona o entidad.			
Se avisará antes de la puesta a la disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados la siguiente:			
TELEFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que, en su caso, produzca efectos, una opción diferente.			
☐ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica. Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
☐ Postal (cubrir la dirección postal solo se es distinto del indicado anteriormente)			
TIPO DE VÍA:	NÚMERO:		
BLUQUE:	ANDAR:	PUERTA:	NOMBRE DE LA VÍA:
C.P.		LOCALIDAD:	
TELEFONO:			EMAIL:

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la _____

(coordinador/funcionario) _____ sito en (dirección de la obra) _____ de Tui.

con referencia catastral nº _____

Time: intención de solicitar ayudas económicas que la Oficina de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui promueva para la ARI de Tui.

Por todo esto, SOLICITA:

Que por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI de Tui, se realice la visita de inspección (previa a la solicitud oficial de ayudas económicas, con el fin de comprobar el estado del inmueble y analizar sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del mismo).

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Copia del DNI/NIE del solicitante o representante

Otros documentos _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:

Lugar y fecha: _____ de 20 _____

Tui, la _____ de 20 _____

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (E) 2016/876 sobre protección de datos, de carácter personal, de la Ley 35/2010 de Protección de Datos, Promuevedor y garante de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, se informa que el expediente de tramitación de los datos personales de las personas solicitantes y de sus representantes es de Ayuntamiento de Tui. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas económicas dentro del Conjunto Histórico del Ayuntamiento de Tui, las actuaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y cumplimiento de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de los subvencionados públicos, en relación a la actividad del promotor de subvenciones. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos.

ANEXO B

SOLICITUD DE REDACCIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE OBRA MENOR PARA ACTUACIONES

EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI.

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	





EXPONE:
Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la
(vivienda/edificio/local) _____ sito en (dirección de la obra) _____
con referencia catastral n° _____ de Tui.

Ya fue realizada la visita de inspección técnica previa por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI.

Por todo esto, **SOLICITA:**

La prestación de los servicios de redacción de la memoria técnica de obra menor por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI, con el objeto de obtener la preceptiva licencia municipal de obras o someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa y solicitar las correspondientes ayudas económicas para la actuación en el inmueble.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- ☐ Copia del NIF/NIE del solicitante o representante.
- ☐ Presupuesto detallado de las obras agrupado por capítulos con mediciones y precios.
- ☐ Documentación existente en el Ayuntamiento: (especificar fecha, nº de expediente y dependencia o órgano ante
- lo que si

☐ Otros documentos:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Lugar y fecha.
Tui, la de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

ATUAMIENTO DE TU

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos, de carácter general, de la Ley 33/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tei. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos mismos es la ejecución del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tei, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en orden a la conclusión del proceso de tal función. Los datos introducidos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos.

ANEXO III

residents:

56



Fed. V. ab dno de: 1346C290.03D-076.71P@BISQC.43Q48
Zerocoin.de: https://coin.bitminal.com/eng/



1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		
DNI/NIE/NIF:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
BLOQUE:	PUERTA:	
C.P.	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TÉLEFONO:		EMAIL:

2. DATOS REPRESENTANTE (debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)

2. DATOS REPRESENTANTE (debe acortar documentación acreditativa de la presentación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

DNI/NIF/NIE: _____

3. NOTIFICACIONES

☐ Se notifica la	☐ Persona o entidad solicitante/comunicante/destinatario	☐ Persona o entidad representante
☐ Se avisa antes de la puesta a disposición de la notificación o comunicación y/o define modo facilitado la recepción		
☐ TELEFONO MOVIL:		☐ CORREO ELECTRONICO:

ELECCION DEL MEDIO DE NOTIFICACION PREFERENTE

Las personas obligadas a efectuarse a través de medios electrónicos con Administración, deberán optar, en todo caso, por la notificación por medio electrónico que mejor se ajuste para ellas, no produce efecto, una opción diferente.

- ☐ Efectuada a través del Sistema de notificación electrónica. Sólo se podrá acceder a la notificación con el consentimiento escrito de NIF de la persona indicada.
- ☐ Postal (incluye la dirección postal sólo si es distinto del indicado anteriormente).

Código de Vía:	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO
BLOQUE:	Puerta:	
C.P.	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:		EMAIL:

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (vivienda/edificio/local) _____
sino en (dirección de la obra) _____ con referencia catastral nº _____ de Tui, _____

Desear acogerse a los beneficios para las actuaciones que se indican a continuación, según se establece en las Bases reguladoras y convocatoria pública de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui (Fase 15ª).

Por todo esto, **SOLICITA:**
Que le sea expedida la correspondiente calificación provisional

ACTUACION PROTEGIBLE		TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN
PERSONA O ENTIDAD: BENEFICIARIA		
☐ Persona física		☐ En vivienda unifamiliar
☐ Persona jurídica		☐ En edificio de tipología residencial colectiva
☐ Comunidad de personas propietarias		☐ En vivienda ubicada en edificio
☐ Agrupación de personas propietarias		
☐ Sociedades cooperativas		
☐ Persona física arrendataria		

AYUNTAMIENTO DE TUI

[illegible]

Teo, V. *Abstracts*: 3485230-3485236. <http://www.scribbr.com/abstracts/>



58



Ed. V. de la Ma: 1986, 239-252, 276-296, 329-340.
 Correo: https://orcid.org/0000-0001-9148-0001
 Correo: correo@correo.ub.edu



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos, de carácter personal, de la Ley 33/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas voluntarias y de sus representantes es el Ayuntamiento de Yéu. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es en la institución del procedimiento para la concesión de la agenda gestionada desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Yéu, las publicaciones, certificaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en orden a la consecución del proceso de tal misión. Los datos personales no podrán cederse a terceros, salvo consentimiento expreso, modificación y supresión de los datos, así como otros derechos.

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DNI/NIF/NIE:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	NÚMERO:
C. P.:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:			EMAIL:

2. DATOS REPRESENTANTE (debe accear documentación acreditativa de la presentación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
DNI/NIF/NIE:

EXPOSE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (vivienda/edificio/local) _____
sita en (dirección de la obra) _____ con referencia catastral n.º _____ de Tui.

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD QUE:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- ☒ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a presentar inmediatamente cuando ayude social y/o ayente para la atención de actividades administrativas públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

En consecuencia, los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acreditan son ciertos.

Que la documentación presentada en el expediente en copia simple constituye una reproducción exacta de sus originales.

Que no incurra en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 3870/01, del 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvención.

Que no incurra en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 3870/01, del 17 de noviembre, de subvenciones de Gaceta.

Estar al corriente de mis deberes tributarios, incluidos las municipalidades, y frente a la Seguridad Social.

Que no se me revocó ninguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a esta persona solicitante.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

[illegible]

Teo, V. address: 3485230202076719981323C, 430180
 Teo, V. address: 3485230202076719981323C, 430180
 Teo, V. address: 3485230202076719981323C, 430180



AYUNTAMIENTO DE TUI

AYUNTAMIENTO DE TU

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos, de carácter personal, de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes de sus representaciones es el Ayuntamiento de Tu. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la instrucción del procedimiento para la concesión de la ayuda gestionada desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tu, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en orden a la conclusión del proceso de sus trámites. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, modificación y supresión a sus datos, así como otros derechos.

ANEXO V

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DNI/NIF/NIE:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	NÚMERO:
C.P.:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:		EMAIL:	

2. DATOS REPRESENTANTE

2. DATOS REPRESENTANTE (debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
DNI/NIF/NIE:

INMUEBLE

EXPEDIENTE

EXPONE:

Que de acuerdo a la normativa reguladora de las ayudas comunico que el día _____ se iniciaron las obras de (reforma, rehabilitación, mantenimiento, etc.) _____ de la (vivienda/edificio/local) _____ estimándose un plazo de ejecución de _____ meses.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Certificado de inicio de obra en caso de que la obra cuente con dirección facultativa.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Lugar y fecha.

Tui, la de de 20



Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 36700 – Tui
Teléf.: 986 603 625 – Fax: 986 604 148

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 35/2010 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de los beneficiarios del programa de ayudas es el Ayuntamiento de Torá. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde el Consejo de Pastores del Ayuntamiento de Torá, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en relación a la consecución del proceso de cada uno de sus. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, modificación y supresión a los datos, así como otros derechos.

ANEXO VI

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DN/NIF/NIE:	NOMBRE DE LA VÍA:		NÚMERO:
TIPO DE VÍA:	ANDAR:	PUERTA:	
BLOQUE:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
C.P.:			EMAIL:
TELÉFONO:			

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
DNI/NIE/NIE:

EXPEDIENTE

One destr

Que dentro del plazo máximo otorgado al efecto comunico que con fecha _____ finalizaron las obras previstas en la resolución de concesión tramitadas al amparo del expediente referido en el encabezamiento.

Comunicación del inicio de las obras según el...

- Comunicación del inicio de la obra, firmado por el modelo notarial (Anexo IV), en su caso.
- Presupuesto de ejecución definitiva, firmado por el titular, en su caso.
- Certificación bancaria del saldo en cuenta.
- Certificaciones que deban emitir las Agencias de Administración Tributaria, la Tesorería, la Seguridad Social y la correspondiente compañía de seguros de la Xunta de Galicia, según se detallará en el 3.º apartado del Anexo IV.
- En el caso de las obras de rehabilitación, certificación de todos los permisos preexistentes del inmueble.
- Formulario que registre todas las obras que deban ejecutarse.
- Factura del primer pago de las obras, que obtiene cuando se descargan por unidad de obra, del presupuesto presupuesto.
- Transparencia bancaria, certificación bancaria o notarial bancaria, en su caso, que debe exhibirse ante el titular del expediente.
- Identificados el receptor y el monto del pago, así como el documento justificativo de pago objeto del dicho pago.
- Certificación de la obra por parte de obras ejecutadas (para el caso de no haberla presentado con anterioridad).
- Certificación de la obra (de ser el caso) firmado por el técnico competente.
- Licencia de primera ocupación, de ser el caso o solicitud de la misma.
- Fotografía en color de la fachada del edificio en la medida del canal entre el canal en la imagen corporativa del PEV 2018-2023.
- En el caso de alquiler, contrato de arrendamiento.
- Justificación del cumplimiento de su obligación al CTEE por las actuaciones de mejora de la eficiencia energética.

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- ☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN	IMPORTE (€)
-----------	-----	-------------	-------------



Corr. V. address: 1385-230-2302/176-176085508C-430100
 Contact: help@central.net info@central.net
 For more information, visit <http://www.central.net>



Por todo esto, **SOLICITA:**
Que le sea expedida la correspondiente calificación definitiva

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Lugar y fecha.
Tui, la de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

AYUNTAMIENTO DE TUI

Fu: cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos, de carácter personal, de la Ley 33/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas voluntarias y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tui. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es en la institución del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde el Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y modificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en orden a la conclusión del proceso de tal reunión. Los datos personales pueden estar sujetos a las decisiones de acceso, modificación y supresión de sus datos, así como otras acciones.

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS.

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE

2. DATOS REPRESENTANTE

2 DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓ

(debe acompañar documentación acreditativa de la presentación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____
DNI/NIE/NIE: _____

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (vivienda/edificio/local _____)

_____ sito en (dirección de la obra) _____ con referencia catastral nº _____ de Tui.,

AUTORIZA:

☐ SI

☐ NO

a la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui para que utilice las fotografías y/o las grabaciones videográficas en las que pueda aparecer el inmueble tomadas durante las labores de rehabilitación, desde la toma de datos y elaboración de la documentación técnica hasta el final de la obra, con los fallos que se indiquen a continuación.

Realización publicaciones -en papel o digitales- de carácter publicitario, informativo o divulgativo relacionadas con las obras objeto de subvención.

La utilización en charlas, conferencias, etc., realizadas por el personal de la Oficina municipal de rehabilitación dentro de la actividad propia del Oroganismo. Al mismo tiempo, el solicitante se compromete a no difundir las fotografías o grabaciones videográficas de estas personas que por cualquier motivo hayan sido tomadas por el solicitante durante las mismas labores sin la autorización previa de las personas que aparecen en ellas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.



Ed. V. de la 1^a ed.: 1986, 230, 232, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041,



Lugar y fecha.

de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tui. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la ejecución del procedimiento para la concesión de los subsidios gestionados desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y modificaciones de obligado cumplimiento, la selección y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en orden a la consecución del proceso de tal fin. Los datos personales pueden estar sujetos a derechos de acceso, modificación y supresión a los que, así como otros derechos.

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA La SOLICITUD, GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y COBRO DE La
SURVENCIÓN

I. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			NÚMERO:
DNI/NIE/NIE:			
TIPO DE VÍA:			
BLOQUE: ANDAR: PUERTA:			
C.P. LOCALIDAD:			PROVINCIA:
TELÉFONO:			EMAIL:

2. DATOS DE LA PERSONA CON EL PROPIETARIA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DNI/NIF/NIE:			
TIPO DE VÍA:		NÚMERO:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	
C.P.:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:			E-MAIL:

3. DATOS DE LA PERSONA CON EL PROPIETARIA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DNI/NIF/NIE:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE La VÍA:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	NÚMERO:
C.P.:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:			EMAIL:

4. DATOS DE LA PERSONA CON EL PROPIETARIA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:			
DNI/NIF/NIE:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:	
BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:	NÚMERO:
C.P.:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
TELÉFONO:	EMAIL:		

EXPONENT

Que, en calidad de personas con el propietario de (vivienda/edificio/local) _____, sita en la (dirección) _____ de la (c/ra) _____ con referencia catastral nº _____ de Tit.,

AUTORIZAN L&





NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

para la solicitud, gestión, tramitación y cobro, en calidad de propietario/a, de subvención para actuaciones de rehabilitación de acuerdo a la normativa reguladora de las ayudas.

FIRMA DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS

Lugar y fecha,
Tui, la

de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Real Decreto 1013/2018 de 8 de octubre, de carácter general, de la Ley 38/2015 de Protección de Datos, Personal y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de los personas solicitantes de un subvencionamiento es el Ayuntamiento de Tui, la entidad de la cual el/la representante de los mismos es la titularidad del procedimiento para la concesión de un recurso personalista de carácter de expediente de tramitación del Ayuntamiento de Tui, en su calidad de, representante, representante y representante de los derechos de los interesados en el procedimiento de subvención de la actividad subvencionada y la forma de actuación prevista en la normativa reguladora de las subvenciones públicas en relación a la actividad del personal de subvención. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos.

ANEXO IX

RENUNCIA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN,
EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		NÚMERO:	
DNI/NIF/NIE:	NOMBRE DE LA VÍA:		
TIPO DE VÍA:	PUERTA:		
BLOQUE:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:		EMAIL:	
TELÉFONO:			

2. DATOS REPRESENTANTE (debe aportar documentación acreditativa de la presentación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
DNI/NIF/NIE:

En calidad de _____ de/a _____ sit/a en la calle _____ nº _____ andar _____ letra _____ de Tui, y con Referencia _____

Cursado _____

MANIFIESTA:

Que con fecha _____ recibí notificación de concesión de la subvención que le fue otorgada al amparo del RD 1062/2018 del 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y de conformidad con la normativa de aplicación, en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tui para la actuación de _____ por una cuantía de _____ €.

DECLARA:

Que renuncia a la subvención solicitada, con los efectos que establece la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.





Tui, la ____ de _____ de 20__.

AYUNTAMIENTO DE TUI
En cumplimiento del Reglamento (CE) 2016/679 sobre protección de datos, de carácter personal, de la Ley 33/2011 de Protección de Datos, Resguardo y garantía de los derechos digitales, y para, de esta forma, regular en esta materia, la información con el respecto del tratamiento de los datos personales de las personas físicas y de las organizaciones en el Ayuntamiento de Tui, la finalidad de la recogida y tratamiento de la misma es la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligados, cumplimiento del seguimiento y cumplimiento de la actividad administrativa y las demás actividades previstas en la normativa reguladora de las actividades públicas en orden a la actividad del presente de cada momento. Las personas físicas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos.

Y para que así conste, expido la presente en Tui, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones, Ana María Núñez Álvarez, y con las salvades establecidas en el artículo 206 del ROF.

Documento firmado digitalmente a la margen.

